



Interlocutorio	V-123
Radicado	05266 40 03 002 2020 00395 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía.
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Carmen Elisa Bolívar Gómez
Tema y subtemas	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud que realiza la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico presentado el 21 de septiembre de 2020, advierte el Despacho que no se accede a la solicitud presentada, habida cuenta que es de conocimiento general que la radicación de una demanda en un juzgado civil municipal, como es el caso que nos atañe, tiene como número consecutivo de recurso 00.

Por tanto, y como quiera que la parte demandante no cumplió con el requerimiento exigido por el Despacho en el auto de 31 de agosto de 2020, habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto los requisitos exigidos no fueron subsanados.

NOTIFIQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

LL